



FONDOS  
INTERNACIONALES  
DE INDEMNIZACIÓN  
DE DAÑOS DEBIDOS  
A CONTAMINACIÓN  
POR HIDROCARBUROS

<b>Punto 3 del orden del día</b>	IOPC/APR15/3/4/1	
Original: INGLÉS	31 de marzo de 2015	
Asamblea del Fondo de 1992	<b>92AES19</b>	
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	<b>92EC64</b>	●
Séptimo Grupo de trabajo del Fondo de 1992	<b>92WG7/4</b>	

## SINIESTROS QUE AFECTAN A LOS FIDAC – FONDO DE 1992

### HEBEI SPIRIT

#### Nota de la Secretaría

<b>Objetivo del documento:</b>	Informar al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 de las novedades con respecto al siniestro.  <i>Nivel de pagos</i> En junio de 2008, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidió, a causa de la incertidumbre en torno a la cuantía total de las reclamaciones admisibles, establecer el nivel de pagos al 35 % de las reclamaciones reconocidas. Esta decisión permaneció vigente en las reuniones posteriores del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992. Al 18 de marzo de 2015, 48 853 reclamaciones por un total de KRW 2 476 000 millones (£1 454 millones) siguen pendientes ante los tribunales coreanos. Habida cuenta de la incertidumbre en torno a las reclamaciones pendientes, el Director propone con pesar que se mantenga el nivel de pagos al 35 % para evitar una situación de sobrepago. Asimismo, el Director propone que el nivel de pagos se examine en la próxima sesión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.
<b>Medida que se ha de adoptar:</b>	<u>Comité Ejecutivo del Fondo de 1992</u>  Decidir si procede mantener el nivel de pagos al 35 %.

#### 1 Nivel de pagos

- 1.1 Al 18 de marzo de 2015, de las 127 483 reclamaciones presentadas, 78 630 se han resuelto por medio de sentencias o por mediación, o se han retirado (62 % del número total de reclamaciones presentadas). Hay todavía 48 853 reclamaciones pendientes (38 % del número total de reclamaciones presentadas), por un total de KRW 2 476 000 millones (£ 1 454 millones). No se sabe la pauta que seguirán los tribunales en sus fallos con respecto a esas reclamaciones.
- 1.2 En el cuadro siguiente se presentan estimaciones de la cuantía total de pérdidas que podrían adjudicar los tribunales coreanos.

	<b>Cuantía (KRW miles de millones)</b>	<b>Cuantía (£ millones)</b>	<b>Límite del Fondo de 1992 (KRW 321 600 millones) como porcentaje de la cuantía reclamada/ adjudicada</b>
Cuantía todavía reclamada en los tribunales (incluidas las acordadas mediante conciliación)	2 562	1 500	13%
Cuantía reclamada en los tribunales (incluidas las acordadas mediante conciliación sin contar las reclamaciones últimas de la cola)	1 971	1 158	16 %
Estimación basada en las cuantías acordadas mediante conciliación por los tribunales (78 630 reclamaciones) más la cuantía adjudicada por el Tribunal de Limitación para las reclamaciones pendientes (48 853 reclamaciones)	604	355	53 %
Estimación basada en las cuantías acordadas mediante conciliación por los tribunales (78 630 reclamaciones) y la cuantía adjudicada por el Tribunal de Limitación para las reclamaciones pendientes (48 853 reclamaciones sin contar las reclamaciones últimas de la cola)	386	227	83 %

- 1.3 La cuantía total disponible para indemnización en virtud del Convenio del Fondo de 1992 es de 203 millones de DEG o KRW 321 600 millones.
- 1.4 Al 18 de marzo de 2015 hay 48 853 reclamaciones todavía pendientes ante los tribunales coreanos. 21 335 reclamaciones están sujetas a apelaciones y el resto están examinándose en los tribunales.
- 1.5 La cuantía que todavía se reclama en los tribunales (KRW 2 331 000 millones) más las cuantías ya adjudicadas por los tribunales mediante conciliación (KRW 232 000 millones) arrojan una exposición total de unos KRW 2 562 000 millones. La cuantía disponible en virtud de los Convenios de 1992 (KRW 321 600 millones) correspondería al 13 % de la exposición total.
- 1.6 Si en la situación anteriormente descrita excluimos las reclamaciones en las que el Gobierno de Corea es el "último de la cola", la cuantía disponible en virtud de los Convenios de 1992 correspondería al 16 % de la exposición total.
- 1.7 Los tribunales coreanos han resuelto mediante conciliación y sentencias 78 630 reclamaciones por un total de KRW 232 000 millones. Tales fallos ya son definitivos. Si hiciéramos una estimación de las cuantías que los tribunales adjudicarían a las 48 853 reclamaciones pendientes, partiendo del supuesto de que los tribunales adjudicarían las mismas cuantías que el Tribunal de Limitación (KRW 372 000 millones), ello arrojaría una exposición total de unos KRW 604 000 millones. La cuantía disponible en virtud de los Convenios de 1992 correspondería al 53 % de la exposición total.
- 1.8 Si en la situación anteriormente descrita excluimos las reclamaciones en las que el Gobierno de Corea es el último de la cola, la cuantía disponible en virtud de los Convenios de 1992 correspondería al 83 % de la exposición total.

- 1.9 Los tribunales coreanos han resuelto hasta la fecha muchas reclamaciones mediante conciliación y sentencias, por cuantías muy inferiores a la cuantía reclamada en los procedimientos. Sin embargo, hay todavía pendientes 48 853 reclamaciones por un total de KRW 2 476 000 millones (£ 1 454 millones), y no puede afirmarse con seguridad que los fallos futuros de los tribunales sigan la misma pauta.
- 1.10 Además, los jueces que tramitan los procedimientos han cambiado recientemente, y este factor añade más incertidumbre a los resultados de las reclamaciones pendientes.
- 1.11 Teniendo en cuenta las otras incertidumbres con respecto a las reclamaciones pendientes ante los tribunales coreanos, el Director opina que es todavía prematuro aumentar el nivel de pagos.
- 1.12 Por lo tanto el Director recomienda con pesar que el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 mantenga el nivel de pagos al 35 % de la cuantía de las pérdidas o daños evaluados por los expertos del Fondo del 1992 o por los tribunales en las sentencias definitivas o mediante conciliación, a fin de respetar el principio de la igualdad de trato de los Convenios y evitar una situación de sobrepago.
- 1.13 El Director recomienda también que ese porcentaje se revise en la próxima sesión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.

**2 Medida que se ha de adoptar**

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Se invita al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 a que decida si procede mantener el nivel de pagos al 35 %.

---